

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 62, FRACCION IX, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO: Υ 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION INTERNOS **FUNCIONAMIENTO** DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-43

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL RECONSIDERE LA VALUACION QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO REALIZA SOBRE LOS VEHICULOS OBJETO DE IMPORTACION DEFINITIVA Y LOS DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA, REESTABLECIENDO LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE SE VENIAN APLICANDO HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO EXPEDIDO EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ARTICULO UNICO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal reconsidere la valuación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza sobre los vehículos objeto de importación definitiva y los destinados a permanecer en la franja fronteriza, reestableciendo los criterios y lineamientos que se venían aplicando hasta antes de la entrada en vigor del Decreto expedido el 24 de diciembre del año 2008.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, para los efectos procedentes.



SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del año 2009.

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO FLORES DEWEY

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

MARIA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL RECONSIDERE LA VALUACION QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO REALIZA SOBRE LOS VEHICULOS OBJETO DE IMPORTACION DEFINITIVA Y LOS DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA, REESTABLECIENDO LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE SE VENIAN APLICANDO HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO EXPEDIDO EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

